

Toluca de Lerdo, México, treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del veintisiete de mayo del presente año, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a las doce horas con cincuenta minutos y veintitrés segundos del día de la fecha, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/SE/5933/2017, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa a lo que denomina **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **GUILLERMO MIRANDA MEDINA o GUILLERMO MIRANDA DE LA CRUZ**, en contra del "acuerdo número **INE-UT/4434/2017** del Instituto Electoral del Estado de México... en el cual se dicta en el punto **QUINTO** el **DESECHAMIENTO DE PLANO** de la queja **PES/EDOMEX/GMDLC/QRR/098/2017/05**".

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 408 fracción II, 410 párrafo segundo, 412, 413 párrafos primero y tercero, 415, 419, 422, 423, 424 y 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, III, VI y XXVI, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a la Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tienen por recibido el oficio IEEM/SE/5933/2017, por el que el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. No obstante que el promovente denomina su escrito como "Recurso de Revisión", se desprende que su impugnación se dirige a controvertir el acuerdo dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México en el expediente **PES/EDOMEX/GMDLC/QRR/098/2017/05**, en razón de ello registrese como Recurso de Apelación con fundamento en lo establecido en el artículo 407 del Código de la materia

III. **Regístrese** en el Libro de Recursos de Apelación bajo la clave **RA/42/2017**.

IV. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

V. En razón de turno es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

VI. Toda vez que el promovente señaló domicilio, para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, se le **apercibe** para que en el término de **dos días**, lo señale dentro del municipio de Toluca, Estado de México, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice; asimismo, se tiene por autorizados a los profesionistas que precisan las partes para los efectos que mencionan.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VIII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído **por estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO